



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Suscripción anual	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamiento menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
Suscripción inferior al año:			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480

Venta de ejemplares sueltos:

Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado 80 pesetas.

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art.2º, número 1 y 3 del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art.6º, número 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la ordenanzas, 30 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARÁN POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración; Oficinas de Intervención de la Diputación.
Teléfono: 71 51 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CXI

Miércoles, 29 de mayo de 1996

Núm. 65

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

CONTRATACION Y PATRIMONIO

Anuncio convocatoria de concurso

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1996, se hace pública licitación para la contratación siguiente:

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Palencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.—Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de hasta 400.000 kilogramos de alfalfa-heno con destino a las Granjas Provinciales.

b) Lugar de entrega: Allende el Río en Palencia, y Perales.

c) Plazo de entrega: Hasta el 31 de diciembre de 1996.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación: 8.000.000 de pesetas.

5.—Garantías:

Provisional: 160.000 pesetas.

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Palencia. Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Calle Burgos, núm. 1.

c) Localidad y Código Postal: Palencia 34001.

d) Teléfono: 715100.

e) Telefax: 751256.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.—Presentación de las ofertas

a) Fecha límite de presentación: Hasta veintiséis días naturales siguientes a aquél en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Documentación a presentar: La que se señala en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Diputación Provincial. Negociado de Contratación. Calle Burgos, 1. Palencia 34001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

8. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Diputación Provincial de Palencia.
- b) Domicilio: Calle Burgos, núm. 1.
- c) Localidad: Palencia.
- d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de las proposiciones.
- e) Hora: A las trece horas.

9.—Gastos de anuncios: Correrán a cargo del adjudicatario.

Palencia, 20 de mayo de 1996. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

2329

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

CONTRATACION Y PATRIMONIO

ANUNCIO

Precisándose contratar mediante procedimiento negociado la instalación de máquinas expendedoras de bebidas calientes en los lugares y bajo las condiciones que luego se dirán, se hace público al objeto de que los interesados puedan presentar sus ofertas económicas en sobre cerrado, en el Negociado de Contratación de esta Diputación, calle Burgos, núm. 1, 34001-Palencia, en el plazo de trece días naturales a contar desde el siguiente a aquél de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

1.—Objeto de la contratación. — La instalación de una máquina expendedora de bebidas calientes en cada uno de los siguientes lugares: Palacio Provincial, Centro Cultural Provincial, Centro Fuentes Quintana y entraplanta, calle Don Sancho, núm. 3, todo ellos sitios en Palencia.

2.—Características de las máquinas a instalar: La describirá el licitador.

3.—Tipo de licitación. — Se señala como tipo de licitación al alza para las cuatro máquinas la cantidad de 60.000 pesetas anuales, debiendo ser ingresada la cantidad ofertada previamente a la iniciación de las prestaciones del contrato.

4.—Duración del contrato. — Tres años a contar desde la fecha señalada en el oficio de adjudicación para el comienzo del mismo.

5.—Proposición. — Deberá contener además del tipo de licitación anual ofrecido, la relación de las bebidas calientes a expender y sus respectivos precios.

6.—Criterios para la adjudicación. — Se tendrán en consideración los siguientes criterios: Mayor precio de licitación ofertado, menor precio de las bebidas a expender y solvencia de los licitadores.

El importe del presente anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

Palencia, 16 de mayo de 1996. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

2330

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Oficina Territorial de Trabajo. — Palencia

EXPEDIENTE 34/185

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a sus efectos, se hace público en esta Oficina, y a las catorce horas del día 17-5-96, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada:

Ambito Territorial: Comarcal.

Ambito Profesional: Empresarios de la Comarca de Aguilar de Campoo.

Entre los firmantes del Acta de Constitución figuran las personas que a continuación se detallan:

—Juan Antonio Muñoz.

DNI: 9.258.907.

—Emilio Martínez Ramos.

DNI: 12.732.162.

—Javier Cagigal de la Fuente.

DNI: 12.727.362.

Palencia, 20 de mayo de 1996. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, Rafael Martínez González.

2302

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

COMISARIA DE AGUAS

Asunto: RESOLUCION.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María de los Desamparados Rubiols Jiménez, con DNI número 19.866.455, en su calidad de Administradora de Hidroeléctrica de La Lera, S. L., con NIF: B-47233697 y domicilio en Valladolid, calle Recoletas, 2-1.º C, en solicitud de concesión de 15.000 l/sg. de aguas del río Pisuega en el término municipal de Herrera de Pisuega (Palencia), para la "Rehabilitación, Ampliación y Modernización del Salto de La Lera, con destino a aprovechamiento hidroeléctrico.

La tramitación se ha realizado con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 916/1985 de 25 de mayo, modificado por el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 y por el Real Decreto 249/1988 de 18 de marzo.

Los informes oficiales son favorables recogiendo sus prescripciones en el condicionado de la concesión.

Las reclamaciones habidas, en su caso, se han desestimado en cuanto se oponían al otorgamiento de la concesión, recogiendo igualmente en dicho condicionado los aspectos de las mismas relativos a los derechos de propiedad, reposición de servidumbres y perjuicios de terceros.

En consecuencia de lo expuesto, y de acuerdo con la propuesta de la Comisaría de Aguas.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha solicitado otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA. — Se conceden a Hidroeléctrica de La Lera, S. L., 15.000 l/sg. de aguas del río Pisuerga en el término municipal de Herrera de Pisuerga (Palencia), para la Rehabilitación, Ampliación y Modernización del Salto de La Lera y con destino a aprovechamiento hidroeléctrico (usos industriales de producción de energía eléctrica).

SEGUNDA. — El tramo del río a ocupar por el aprovechamiento queda definido entre la cota relativa 10'80 m. correspondiente al máximo nivel normal de embalse creado por la construcción de las obras del salto y la cota relativa 6'50 m. del cauce aguas abajo, en el punto de devolución al río del caudal de 15 m.3/sg., con un salto bruto de 4'30 metros.

TERCERA. — Las obras se ajustarán al Proyecto que ha servido de base a esta concesión denominado "Proyecto de Modernización y Ampliación de la Central Hidroeléctrica de Herrera", suscrito en septiembre de 1993, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos: Don Juan Freyse de Andrade y Silió (Colegiado 2.725), con un presupuesto de ejecución material de 39.191.250 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones.

La maquinaria a instalar para el salto consistirá en una turbina tipo Kaplan, con doble regulación de rodete y distribuidor de tipo vertical, con potencia de 512 KW, en eje acoplada a un alternador de una potencia de entrada de 502 KW de tipo asíncrono trifásico. La potencia de salida del alternador será de 472 KW.

CUARTA. — En el plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha en que se le comunique esta Resolución, la Sociedad concesionaria deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica, un Proyecto de construcción de las obras e instalaciones, suscrito por técnico competente, en el que unas y otras se justifiquen y definan con el detalle suficiente para servir de base a su ejecución, así como el de definición de equipos electromecánicos que se presentará ante la Delegación de Industria correspondiente.

En el Proyecto se incluirá la definición de los dispositivos que se prevean para mantener los caudales ecológicos aguas abajo de los azudes. En dicho Proyecto se referirán todas las cotas a la nivelación del Instituto Geográfico Nacional. El estudio del trazado de las conducciones y tuberías forzadas se desarrollará con el detalle suficiente para que queden reflejadas las especies arbóreas existentes y de forma que se produzca la mínima afección sobre ellas. La valoración de las obras se hará con precios actualizados, desglosándose el presupuesto de las que afecten a terrenos de dominio público hidráulico.

Asimismo, se incluirá

- Definición de estaciones de aforos, dotadas de limnógrafo registrador, en los puntos precisos para conocer el régimen de funcionamiento.
- Dispositivos de control del nivel de embalse que permitan garantizar, en todo momento, un caudal vertiente por la coronación de la presa igual o superior al caudal ecológico.
- Estudio de Seguridad e Higiene en el trabajo, tal como dispone el Real Decreto 555/1986 de 21 de febrero, de Presidencia de Gobierno (B. O. E. de 21 de marzo de 1986).
- Estudio de evaluación de efectos medio ambientales, de acuerdo con lo previsto en el art. 90 de la Ley de Aguas, y con el contenido que fija el artículo 237 del

Reglamento de Dominio Público Hidráulico, debiendo además fijar los caudales necesarios para mantenimiento de las distintas especies acuícolas, de acuerdo con las previsiones de la condición decimoquinta.

- Instalación de una escala de peces en el azud de toma.
- Disposiciones de desagüe que permitan vaciar el embalse con fines de inspección o reparación, con independencia del desagüe por turbina.

La Confederación Hidrográfica podrá autorizar e imponer durante la construcción de las obras pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de esta concesión, en cuyo caso deberán ser autorizadas por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, previa la tramitación que corresponda.

QUINTA. — Simultáneamente con la presentación del Proyecto de Construcción, la Sociedad concesionaria aportará resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos, a disposición del Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, el equivalente al tres por ciento (3%) del presupuesto de obras a ejecutar en terrenos de dominio público hidráulico, calculado con precios reales y actualizados.

SEXTA. — Se declara la utilidad pública del aprovechamiento, de acuerdo con lo previsto, en la Ley 82/1980 de 30 de diciembre, sobre conservación de la energía, y a los efectos indicados en el Real Decreto 916/1985 de 25 de mayo, artículo 13.

Los problemas que se pueden plantear como consecuencia de la expropiación de las propiedades y derechos que resulten afectados por las obras e instalaciones que correspondan ejecutar a la Sociedad concesionaria, deberán ser previamente estudiados en todos sus aspectos económicos y sociales, de acuerdo con las disposiciones de la vigente Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, con la finalidad de que los posibles daños sean compensados a su debido tiempo.

SEPTIMA. — Esta concesión se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar y sustituir en su caso las servidumbres y derechos existentes, y a indemnizar como corresponda los perjuicios y daños que puedan derivarse de la misma sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios sobre los intereses públicos.

OCTAVA. — Las obras deberán comenzar en el plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas en el de veinticuatro meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de notificación de la aprobación del Proyecto de Construcción y demás documentos complementarios.

La Sociedad concesionaria deberá notificar en forma fehaciente, a la Confederación Hidrográfica dicha fecha de comienzo y terminación de la obra civil, así como de la conclusión final de las instalaciones del salto. Concluidas éstas, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero del Servicio que se designe, levantándose Acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como las características del Acta por la autoridad competente.

NOVENA. — Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas que afecten a todo tipo de carreteras, caminos y demás obras de carácter público, por lo que la Sociedad concesionaria deberá obtener la necesaria autorización de los Organismos competentes de la Administración Central, Autonómica o Local, aún cuando pertenezcan a este Departamento Ministerial.

DECIMA. — En la ejecución de las obras, se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

- a) El diseño de las construcciones de la Central e instalaciones anejas, así como el material empleado en sus fachadas y techumbres, se deberá armonizar con la tipología arquitectónica de la zona.
- b) Los materiales sobrantes de las excavaciones serán conducidas y depositadas en vertederos adecuados a tal fin.
- c) Una vez terminadas las obras, y con carácter previo a la puesta en funcionamiento de las mismas, se desmontarán todas las instalaciones utilizadas durante la construcción que no sean necesarias para la explotación del aprovechamiento, adecuando el entorno en armonía con el paisaje.
- d) Se restaurará la cobertura vegetal de las superficies afectadas por la construcción del aprovechamiento. En dichas superficies quedan incluidas todas las afectadas por los elementos del aprovechamiento, instalaciones de obras, vertederos y caminos de servicio u otros accesos de las mismas.
- e) Queda prohibido el vertido a cauce público, riberas o márgenes de escombros u otros materiales, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración ordene para la retirada de los productos vertidos al cauce durante la ejecución de las obras.
- f) La Sociedad concesionaria queda obligada a tener las obras e instalaciones en el perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de éste y evitar perjuicios.
- g) En los azudes de derivación el concesionario queda obligado a instalar la correspondiente escala de peces, en aras a favorecer la migración de las especies piscícolas.

UNDECIMA. — La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, reulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en la sucesivo pudieran dictarse.

DUODECIMA. — Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, lo que no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad, al ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

DECIMOTERCERA. — Una vez finalizadas las obras y previo aviso de la Sociedad concesionaria se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la forma dispuesta en el Decreto 998 de 26 de abril de 1982, y en donde conste el cumplimiento de estas condiciones, así como las características esenciales de las obras e instalaciones realizadas. La explotación del aprovechamiento quedará condicionada a la aprobación de dicha Acta, por la Autoridad competente.

DECIMOCUARTA. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de hasta el 28 de noviembre de 2069, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad,

quedando obligado el concesionario a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y a indemnizar, como corresponda, los perjuicios y daños que puedan derivarse de la misma sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios o sobre los intereses públicos.

Al término del plazo concesional, revertirán al Estado gratuitamente, libre de cargas y en buenas condiciones de funcionamiento, la totalidad de las obras e instalaciones que constituyen el aprovechamiento incluyendo la maquinaria de producción y de transformación y la línea de salida de energía, así como las obras, terrenos y edificios adscritos al mismo.

La Administración podrá mediante resolución motivada, declarar extinguida la concesión, una vez transcurrido el plazo de veinticinco años desde la fecha de inicio de la concesión, cuando el aprovechamiento no se adecue al Plan Hidrológico, no conviniere el interés público o existiera causa suficiente, sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho a indemnización alguna por aplicación del artículo 63 de la Ley de Aguas, ni por ninguna otra razón, revirtiendo al Estado en este caso de rescate anticipado gratuitamente y libres de cargas, las obras que hubieran sido construídas dentro del dominio público hidráulico para explotación del aprovechamiento.

DECIMOQUINTA. — El caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario, en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible suficiente, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo, con derechos preexistentes, y también los caudales necesarios para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos que se fijan en un mínimo de 3'74 m.3/sg. Estos caudales se duplicarán durante los meses de noviembre-diciembre y enero, para favorecer la freza de las truchas, sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho a reclamación alguna.

La Administración se reserva el derecho de obligar a construir a cargo de la Sociedad concesionaria, los dispositivos que pudieran ser precisos para comprobar y garantizar, en su caso, el aprovechamiento de esta obligación, mediante el establecimiento del oportuno sistema de control.

DECIMOSEXTA. — La Confederación Hidrográfica podrá condicionar o limitar el uso de dominio público hidráulico con carácter temporal, para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiarios deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo a la Confederación Hidrográfica, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía.

En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepciones, el Gobierno, mediante decreto acordado en Consejo de Ministros, oída la Confederación Hidrográfica, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones las medidas que sean precisas en relación con la utilización de dominio público hidráulico, aún cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la urgente necesidad de la ocupación.

DECIMOSEPTIMA. — La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución en el río, la disponibilidad del caudal concedido dependerá de los circulantes por el cauce en cada momento, después de atender el caudal de reserva y ecológico y los destinados a aprovechamientos preferentes.

DECIMOCTAVA. — La Administración se reserva el derecho de obligar a la Sociedad concesionaria, en cualquier momento en que aquélla lo considere oportuno a instalar los dispositivos precisos para conocer los caudales instantáneos y los volúmenes turbinados en el aprovechamiento. A dicho fin deberá presentar cuando se le requiera, la propuesta de instalación de tales dispositivos y llevar a cabo los trabajos de tarado y montaje en el plazo que al efecto se señale.

La Sociedad concesionaria queda obligada a suministrar a los Organismos idóneos de la Administración cuantos datos les sean requeridos sobre cifras de producción, aforos, materiales, medidas, etc., siendo responsable de la exactitud de dichos datos.

DECIMONOVENA. — El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, prohibiéndose su enajenación, cesión o arriendo, así como alterar su pureza y composición o destinarla a fines distintos del autorizado.

La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas, sin ocasionar perjuicios a las obras de aquélla.

La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto durante la construcción como durante la explotación del aprovechamiento, las disposiciones de la legislación de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuícolas, así como cuantas estén en vigor en materia de industria y ambiental.

La Sociedad concesionaria queda obligada a mantener las zonas de servidumbre del cauce público en buen estado y libre de obstáculos en aquellos puntos afectados por el Proyecto.

Se colocarán y mantendrán en buen estado las rejillas que impedirán el paso de la población piscícola al canal u otras obras de derivación.

Se minimizarán daños a la vegetación ripícola, sobre todo en cuanto al arbolado, evitando su destrucción fuera del entorno inmediato del Proyecto.

VIGESIMA. — Durante la explotación del aprovechamiento no deberá ejecutarse ninguna obra en el mismo, aún cuando no se alteren las características esenciales de la concesión, sin obtener previamente autorización por el Organismo competente.

Todo cambio de maquinaria deberá avisarse con antelación mínima de un mes, siendo obligatorio el previo aviso en el caso de simple sustitución de cualquier maquinaria por otra igual. Se declararán siempre las características de la que se trate de instalar, su procedencia y el nombre del constructor.

VIGESIMOPRIMERA. — Toda modificación de las características de esta concesión requerirá la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y podrá revisarse la misma en los siguientes casos, previstos en el artículo 63 de la Ley de Aguas.

a) Cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En caso de fuerza mayor a petición del concesionario.
d) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

Sólo en el tercer caso el peticionario perjudicado, tendrá derecho a indemnización, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general de expropiación forzosa, sin perjuicio de lo que se establezca en la condición 14 para los casos de reversión anticipada.

Los expedientes de modificación de características o previsión de la concesión, se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 144 al 160 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

VIGESIMOSEGUNDA. — La concesión del aprovechamiento queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente u Organismo responsable con motivo de las obras de regulación realizada o a realizar, que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho a la Sociedad concesionaria, para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

VIGESIMOTERCERA. — El derecho al uso de las aguas inherentes a esta concesión, se extinguirá por: Tramo del plazo concesional, caducidad debida al incumplimiento de las condiciones y plazos señalados; por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que sea imputable a la Empresa concesionaria y por expropiación forzosa, y en los casos previstos en la condición 14.

La tramitación del expediente se ajustará a lo dispuesto en los artículos 161 al 170 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

VIGESIMOCUARTA. — Durante la fase de construcción y explotación, se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones en los distintos informes emitidos por Organismos oficiales:

—Informe del Jefe del Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero, de fecha 20 de abril de 1995, que dice:

- 1.^a—El caudal turbinado debe ser, como máximo, igual al que llega por el río, no debiéndose utilizar el efecto regulador del embalse creado.
- 2.^a—La Confederación no garantizará, en ningún momento, el caudal que llegará al salto, no teniendo el peticionario derecho a imponer incremento o disminución de caudales en los embalses que regulan el río.
- 3.^a—En caso de otorgarle la concesión, el peticionario deberá abonar el canon de regulación que corresponda de acuerdo con las disposiciones vigentes.

—Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Palencia (Junta de Castilla y León) de 23 de marzo de 1995, que dice:

“Se cumplirán aguas abajo del azud de derivación, los mínimos establecidos en el art. 5.º, apartado 2 de la Ley 6/1992 de 18 de diciembre, de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León”.

—Informe del Servicio Territorial de Economía de Palencia (Junta de Castilla y León), de 4 de enero de 1996, que dice:

“Deberá presentarse, caso de que se otorgue la concesión, el proyecto de ejecución donde se definan las instalaciones electromecánicas en su totalidad, así como el cumplimiento de la reglamentación vigente que afecte a las mismas”.

—Informe de la Sección de Hidrología de la Confederación Hidrográfica del Duero, de fecha 19 de junio de 1995, que dice:

“En el Proyecto de construcción de las obras, deberán dejarse perfectamente definidas las características del tubo de Ø 1'30 m. previsto para dar paso al caudal ecológico, así como el acceso y limpieza del mismo para que sea operativo en cualquier situación.

También deberán detallarse las instalaciones previstas para el control de los caudales circulantes (limnógrafo) con el fin de evitar la producción de embalsadas”.

Advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, 3 de abril de 1996. — El Presidente, José María de la Guía Cruz. — Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

1731

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

Cédula de notificación y requerimiento

En autos núm. 234/95-C, tramitados en este Juzgado a instancia de Vicente Gutiérrez Lozano, contra Autocares Payantia, S. L. y FGS, cuyo domicilio no consta en autos, ignorándose su paradero, por el concepto de cantidades; se ha dictado con esta fecha auto despachando ejecución, registrada con el núm. 57/96-C, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución del Secretario judicial don Mariano Ruiz Pariente. — AUTO: En Palencia, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis. — Dada cuenta; el escrito presentado únase a la ejecución de su razón con entrega de copia a la contraparte, y...

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto se acuerda:

A) Registrar la ejecución entre las de su clase y año con el número que le corresponda.

B) Proceder a la ejecución solicitada indicada en los hechos de esta resolución, por un principal de 160.438 pesetas, más 16.043 pesetas de intereses y 16.043 pesetas de costas que se fijan provisionalmente.

C) Requerir a la ejecutada a fin de que cumpla inmediatamente su obligación de pago, ingresando la cantidad reclamada en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el BBV, con el número 3439000069005796.

D) Trabajar embargo en bienes de la demanda en cantidad suficiente para cubrir las sumas reclamadas, una vez sean designados los mismos.

E) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos números 4 y 5.

F) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremio pecunarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado, sin perjuicio de la ejecutividad de la misma.

Lo acuerda, manda y firma S. S.ª de que doy fe.

Esta es la resolución que propone el Secretario judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez del mismo. — Conforme: La Magistrada Juez. — Firmado y rubricado”.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a la empresa demandada y su publicación y fijación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado respectivamente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento; expido y firmo la presente en Palencia, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2246

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON. — SALA DE LO SOCIAL

Valladolid

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación núm. 864/96, interpuesto por Javier Nieto Izquierdo y Sabino Revilla Revilla, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Palencia, seguidos a instancia de Javier Nieto Izquierdo y Sabino Revilla Revilla, contra Cecilio Quintano Veloso, Excavaciones Ceci y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 14 de mayo de 1996, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Javier Nieto Izquierdo y don Sabino Revilla Revilla, contra la sentencia del Juzgado de lo Social núm. uno de los de Palencia, de fecha 24 de julio de 1995, sobre despido, en demanda promovida por referidos actores, contra Cecilio Quintano Veloso, Excavaciones Ceci, S. L., y el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, librese la correspondiente certificación, incorporándose su original al libro de sentencias. — Firme que sea esta resolución, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquélla, al Juzgado de procedencia para su ejecución».

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Enrique Míguez Alvarelllos. — José María Ramos Aguado y Emilio Álvarez Anlo. — Firmados y rubricados. — Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), cuenta corriente núm. 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Cecilio Quintano Veloso y a Excavaciones Ceci, S. L., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, se expide el presente en Valladolid, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis. — Clemente Pita Garrido.

2326

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA — NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Luis Nájera Calonge, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 397/1992-M, se siguen autos de juicio ejecutivo letras de cambio, instados por el Procurador don Luis-Antonio Herrero Ruiz, en representación de Sociedad Cooperativa Limitada Delgado, contra José Antonio Glez. Fernández, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas al demandado José Antonio González Fernández:

1.—Rústica. — Terreno de secano en Amayuelas de Arriba y Amusco, número 25 de la hoja del plano, al sitio de La Sola. Extensión: Setenta y tres áreas y veinte centiáreas. De la total superficie de esta finca, siete áreas y sesenta centiáreas pertenece al término municipal de Amusco y el resto al de Amayuelas de Arriba.

Inscrita al tomo 1.464, libro 27 de Amayuelas de Arriba, folio 135, finca número 2.704, y tomo 1.438 libro 110 de Amusco, folio 78 la finca núm. 10.084.

Valoración en 215.000 pesetas.

2.—Rústica. — Mitad indivisa de un terreno de secano en Amayuelas de Arriba, número 52-2 de la hoja 5 del plano, al sitio de Las Bragas. Extensión: Trece áreas y cuarenta centiáreas.

Inscrita al tomo 1.464, libro 27, folio 55, finca núm. 2.664.

Valorada en 35.000 pesetas.

3.—Rústica. — Mitad indivisa de un terreno de secano en Amayuelas de Arriba, número 26-1 de la hoja 5 del plano, al sitio de Las Viudas. Extensión: Once hectáreas, cuarenta y seis áreas.

Inscrita al tomo 1.464, libro 27, folio 33, finca núm. 2.653.

Valorada en 1.275.000 pesetas.

4.—Rústica. — Mitad indivisa de un terreno de secano en Amayuelas de Arriba, núm. 26-2 de la hoja 5 del plano, al sitio de Las Viudas. Extensión: Dos hectáreas, catorce áreas y cuarenta centiáreas.

Valorada en 235.000 pesetas.

5.—Rústica. — Mitad indivisa de un terreno de secano en Amayuelas de Arriba, núm. 52-1 de la hoja 5 del plano, al sitio de Las Bragas. Extensión: Veitiseis áreas y ochenta centiáreas.

Inscrita al tomo 1.464, libro 27, folio 57, finca núm. 2.665.

Valorada en 35.000 pesetas.

6.—Rústica. — Mitad indivisa de un terreno de secano en Amayuelas de Arriba, número 123 de la hoja 4 del plano, al sitio de Fuentes Teja. Extensión: Ocho áreas y cuarenta centiáreas.

Inscrita al tomo 1.464, libro 27, folio 1, finca núm. 2.637.

Valorada en 25.250 pesetas.

7.—Rústica. — Mitad indivisa de un terreno de secano en Amayuelas de Arriba, número 51 de la hoja 5 del plano, al sitio de Las Bragas. Extensión: Diecisiete áreas y ochenta centiáreas.

Inscrita al tomo 1.464, libro 27, folio 59, finca núm. 2.666.

Valorada en 45.000 pesetas.

8.—Rústica. — Mitad indivisa de un terreno de secano en Amayuelas de Arriba, número 83 de la hoja 4 del plano, al sitio de Las Lanchas. Extensión: Treinta y una áreas y sesenta centiáreas.

Inscrita al tomo 1.396, libro 26, folio 169, finca núm. 2.596.

Valoración: 65.000 pesetas.

9.—Rústica. — Mitad indivisa de un terreno de secano en Amayuelas de Arriba, al sitio de Fuentes Teja. Extensión: Ocho áreas y ochenta centiáreas. Inscrita al tomo 1.396, libro 26, folio 173, finca núm. 2.598.

Valorada en 47.000 pesetas.

10.—Rústica. — Mitad indivisa de un terreno de secano en Amayuelas de Arriba, número 53 de la hoja 7 del plano, al sitio de Los Pícaros. Extensión: Una hectárea, diecisiete áreas y noventa centiáreas.

Inscrita al tomo 1.396, libro 26, folio 235, finca núm. 2.629.

Valorada en 145.000 pesetas.

11.—Rústica. — Mitad indivisa de un terreno de secano en Amayuelas de Arriba y Amusco, número 20 de la hoja 7 del plano, al sitio de La Sola. Extensión: Noventa y cuatro áreas y ochenta centiáreas. De la total superficie de esta finca, dos áreas pertenecen al término municipal de Amayuelas de Arriba y el resto al de Amusco.

Inscrito al tomo 1.396, libro 26 de Amayuelas de Arriba, folio 243, finca número 2.633 y tomo 1.438, libro 110 de Amusco, folio 70, finca número 10.080.

Valorada en 124.500 pesetas.

12.—Rústica. — Mitad indivisa de terreno de secano en Amayuelas de Arriba y Amusco al sitio de La Sola, número 21 de la hoja 7 del plano. Tiene una extensión de cincuenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas. De la total superficie de esta finca, dieciséis áreas y ochenta centiáreas pertenecen al término municipal de Amayuelas de Arriba y las treinta y siete áreas y sesenta centiáreas restantes al de Amusco.

Inscrita al tomo 1.464, libro 27 de Amayuelas de Arriba, folio 113, finca núm. 1.693 y tomo 1.438, libro 110 de Amusco, folio 74, finca núm. 10.182.

Valorada en 55.000 pesetas.

13.—Rústica. — Mitad indivisa de terreno de secano en Amayuelas de Arriba, número 40-2 de la hoja 5 del plano, al sitio de Las Bragas. Extensión cuarenta y dos áreas.

Inscrita al tomo 1.464, libro 27, folio 19, finca 1.646.

Valorada en 45.000 pesetas.

14.—Rústica. — Mitad indivisa de un terreno de secano en Amayuelas de Arriba, al sitio de Las Bragas, núm. 40-1 de la hoja 5 del plano. Tiene una extensión de dos hectáreas, veintisiete áreas y setenta centiáreas.

Inscrita al tomo 1.464, libro 27, folio 21, finca núm. 2.647.

Valorada en 195.000 pesetas.

15.—Rústica. — Mitad indivisa de terreno de secano en Amayuelas de Arriba, número 19 de la hoja 5 del plano al sitio de Los Cárcavos. Extensión: veinticinco áreas y veinte centiáreas.

Inscrita al tomo 1.396, libro 26, folio 203, finca núm. 2.613.

Valorada en 27.500 pesetas.

16.—Urbana. — Mitad indivisa de panera en Amayuelas de Arriba, en la calle José Antonio. Tiene una extensión superficial de veinte metros cuadrados.

Inscrita al tomo 1.513, libro 29, folio 57, finca núm. 2.922.

Valorada en 45.000 pesetas.

17.—Urbana. — Mitad indivisa de casa en Amayuelas de Arriba en la calle General Franco, tiene una extensión superficial de cien metros cuadrados.

Inscrita al tomo 1.513, libro 29, folio 61, finca núm. 2.923.

Valorada en 225.000 pesetas.

18.—Urbana. — Mitad indivisa de corralón en Amayuelas de Arriba, a extrarradio, tiene una extensión superficial de seiscientos metros cuadrados.

Inscrita al tomo 1.513, libro 29, folio 61, finca núm. 2.924.

Valorada en 492.500 pesetas.

19.—Urbana. — Mitad indivisa de bodega con lagareta en Amayuelas de Arriba, al pago de las Bodegas, tiene una extensión superficial de seis metros cuadrados.

Inscrita al tomo 1.357, libro 25, folio 200, finca núm. 2.442.

Valorada en 22.500 pesetas.

20.—Urbana. — Cuarta parte indivisa de una casa en Amayuelas de Arriba, en la calle General Franco. Tiene una extensión superficial de cuatrocientos ochenta metros cuadrados.

Inscrita al tomo 999, libro 18, folio 187, finca núm. 1.261.

Valorada en 1.125.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, el próximo día 10 de julio de 1996, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—El tipo del remate será el de cada finca en concreto, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta corriente de «Depósitos y Consignaciones Judiciales número 3433, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta misma ciudad, el 20 por 100 del tipo del remate.

3.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.—Solo el ejecutante podrá ceder el remate a un tercero.

5.—Se reservarán en depósitos a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 11 septiembre 1996, a la misma hora, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 9 de octubre de 1996, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Para el caso de que no se puedan notificar las subastas a la demandada personalmente, sirva el presente edicto como notificación en forma.

Dado en Palencia, a siete de mayo de mil novecientos noventa y seis. — Luis Nájera Calonge. — El Secretario (ilegible).

2319

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Luis Nájera Calonge, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio decl. menor cuantía, recibo cantidad número 378/1995, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 114. — En la ciudad de Palencia, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y seis. — El Ilustrísimo señor don Luis Nájera Calonge, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de decl. menor cuantía, recibo cantidad núm. 378/1995, promovidos por Compañía Financiación de Grandes Almacenes, S. A., representada por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera Calle, contra Gabriel Pérez San Martín y Angela Antolín de la Cava, en ignorado paradero y declarados en rebeldía; y en reclamación de cantidad de 813.432 pesetas.

FALLO. — Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Fernández, en nombre y representación de la Cía. Mercantil de Financiación de Grandes Almacenes, S. A., frente a don Gabriel Pérez San Martín y a doña Angela Antolín de la Cava, declarados en situación de rebeldía procesal; debo condenar y condeno a dichos codemandados a satisfacer a la parte demandante la cantidad reclamada y acreditada de 813.432 pesetas, más el interés pactado al tipo del 1,5% mensual sobre el im-

porte de cada letra de cambio acompañada con la demanda y desde la fecha del respectivo vencimiento; y con expresa imposición de las costas procesales a la parte codemandada y condenadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a la demandada rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Luis Nájera Calonge. — Rubricado”.

Y para que sirva de notificación en forma por edictos, a la parte demandada Gabriel Pérez San Martín y Angela Antolín de la Cava; expido el presente en la ciudad de Palencia, a siete de mayo de mil novecientos noventa y seis. — Luis Nájera Calonge. — La Secretaria (ilegible).

2318

PALENCIA. — NUM. 2

E D I C T O

El Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento juicio de cognición núm. 397/1995, a instancia de Autopallas Palencia, S. A., contra Excavaciones Ceci, S. L., en cuyos autos se ha acordado, sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes:

—Vehículo matrícula P-46341-VE y vehículo matrícula VA-35616-VE.

Los bienes salen a licitación en lotes separados.

La subasta se celebrará el próximo día 1 de julio, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, sin número, Palacio de Justicia, segunda planta, bajo las siguientes:

C o n d i c i o n e s

1. El tipo del remate será de 2.100.000 pesetas para el primer vehículo y 1.900.000 pesetas para el segundo vehículo, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en la cuenta 3434.0000.00.00397/1995 de la Oficina Principal del Banco Bilbao Vizcaya de Palencia, o cualquier otra sucursal del Estado, Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

3. La actora podrá reservarse el derecho de ceder el remate en favor a un tercero.

4. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate en la forma indicada en la condición segunda de este edicto.

5. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 9 septiembre a la misma hora que la anterior, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 11 de octubre, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

6. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio designado en autos conforme a los artículos 262 y 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en él, este edicto servirá igualmente de notificación al deudor del triple señalamiento de lugar, día y hora y condiciones del remate.

Dado en Palencia, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis. — (ilegible). — (ilegible).

2321

PALENCIA. — NUM. 2

E D I C T O

La Secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, Sra. Dña. Covadonga Yáñez Santiago.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis. — El Ilmo. Sr. don Mauricio Bugidos San José, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 189/1995, promovidos por Socoplat Castilla y León, S. L., representada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y dirigido por el Letrado don Joaquín Reyes Núñez, contra Rafael Inclán Hernández y Javier Requena, dirigidos por el Letrado don José Eugenio Rodríguez Rodríguez, sobre reclamación de cantidad.

FALLO. — Que estimando la demanda interpuesta por Socoplat Castilla y León, S. L., frente a don Rafael Inclán Hernández, Javier Requena y Comunidad de Bienes Reclán, C. B., debo condenar y condeno a expresados demandados, a que abonen al actor la cantidad de 334.508 pesetas, sin hacer expresa imposición en costas a Rafael Inclán Hernández y Javier Requena y haciéndose imposición de costas a Comunidad de Bienes Reclán, C. B.

Contra esta sentencia, que no es firme, podrá interponerse recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que será resuelto por el Organismo Judicial superior correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en la forma que autorizan los artículos 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis. — La Secretaria judicial, Covadonga Yáñez Santiago.

2323

PALENCIA. — NUM. 3

E D I C T O

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el núm. 16/1996, a instancia del Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, contra Neus Calsina Martínez y Félix Calsina Martínez, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con lo

establecido en la Regla 8.ª de dicho precepto legal, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

La primera subasta el día tres de julio a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a 24.120.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día once de septiembre a las doce horas, igual al 75% de la primera, no admitiéndose posturas que no la cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió la adjudicación por el actor, el día once de octubre a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera. — Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal de Palencia, núm. 3435, una cantidad, por lo menos, al 20% del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda y para participar en la tercera el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda.

Segunda. — Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que le rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. — Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. — Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrá hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose resguardo de haber hecho efectivo el importe de la consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Fincas objeto de subasta

—“URBANA. — Solar edificable, al sitio de Arroyuelo, en término de Baltanás (Palencia), de 138,98 metros cuadrados, que linda: Norte, viviendas de varios propietarios; Sur, carretera de Palencia a Tórtoles; Este, con la 35 de Rutillo Iglesias Atienza; y Oeste, con resto de la finca matriz, propiedad de la Sociedad Construcciones Sacadi, Sociedad Limitada. Sobre este solar existe la siguiente edificación:

Vivienda unifamiliar. — Sin número, que consta de planta baja, con una superficie construida y útil, respectivamente de: 110,13 metros cuadrados y 88,45 metros cuadrados, distribuidos en porche, vestíbulo, estar-comedor, cocina, aseo, trastero y garaje, teniendo éste una superficie construida y útil respectivamente de: 121,56 metros cuadrados, 100,78 metros cuadrados, distribuidos en escalera, distribuidor, dos baños, terrazas y cuatro dormitorios. Los

líderos de la vivienda son los mismos que el solar sobre el cual se levanta, destinándose el resto de los metros de solar, a patio o jardín”.

Inscrita en el tomo 1.498, libro 145, folio 211. Finca número 16.212.

Palencia, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis. — La Secretaria, Begoña Rodríguez Martínez.

2322

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

La Secretaria del Juzgado de primera instancia número tres de los de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, núm. 448/1995, promovido por Caja España, contra Yolanda García Martín, en reclamación de 757.150 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Yolanda García Martín, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personase en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

A estos efectos se declaran embargados los saldos que tenga la citada Sra. García en el Banco Bilbao Vizcaya, Banco Central Hispano y Caja Postal de Ahorros.

Dado en Palencia, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis. — La Secretaria, Begoña Rodríguez Martínez.

2324

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio ejecutivo, letras de cambio, número 263/1995, a instancia de Auto Repuestos Palencia, S. A. (AUPA-SA), contra Jorge Gómez Doncel, Rogelio Gómez Conde y Vicenta Doncel Abad, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día veintisiete de junio; para la segunda, en su caso, el día veintiséis de julio y para la tercera, también en su caso, el día veintiséis de septiembre, todas a las doce horas.

Condiciones

Primera. — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. — Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero, sólo por la parte actora.

Tercera. — Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal de Palencia, núm. 3435, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. — Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta. — Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta. — Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acreditándose por resguardo bancario el ingreso de la consignación a que se refiere la regla tercera, junto a aquél.

Bienes objeto de la subasta

—“Vehículo turismo, marca Peugeot, modelo 205, Winner, con motor Diesel de cinco puertas; matrícula: P-8893-G. Valorado en 629.000 pesetas”.

Palencia, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis. — La Secretaria, Begoña Rodríguez Martínez.

2320

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia núm. tres de los de Palencia.

Hago saber: Que en el declarativo menor cuantía, número 151/1996, instado por Lucas Ramasco Cabeza, contra Basilia Blanca Manteca Revuelta, ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a Basilia Blanca Manteca Revuelta, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no afectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Palencia, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El Secretario (ilegible).

2296

PALENCIA.—NUM. 3

EDICTO

La Secretaria del Juzgado de primera instancia número tres de los de Palencia.

Hago saber: Que en el Pr. suma. hip. artículo 131 Ley Hipotecaria, número 170/1995, instado por Banco Hipotecario de España, S. A., contra Argimiro González Marcos y María Carmen Domínguez de la Viuda; se ha acordado por resolución de siete de mayo de mil novecientos noventa y seis, sacar a pública subasta para los días veintiséis de junio, veintinueve de julio y veintisiete de septiembre, todas ellas de 1996, un inmueble propiedad de los demandados, cuya descripción registral es la siguiente: Tomo 2.330, libro 718, folio 79. Finca núm. 45.203. Registro de la Propiedad número uno de Palencia.

Y para que sirva de ampliación al edicto librado en su día; expido el presente en Palencia, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis. — La Secretaria, Begoña Rodríguez Martínez.

2374

PALENCIA. — NUM. 4

Cédula de citación

Por la presente se cita a Jesús Nieto Pastor, 12.726.819 y vecino que fue de Doña Urraca 2, 1 (Palencia), hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción número cuatro de Palencia, el próximo día veinticuatro de junio, a las diez y diez horas, a fin de ce-

lebrar el J. Faltas 111/96, sobre amenazas, acompañado de las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Jesús Nieto Pastor; expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El Secretario judicial (ilegible).

2317

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado núm. uno de Cervera de Pisuerga en Autos de juicio verbal núm. 138/96, seguidos a instancia de don Luis Angel Ruiz Argüeso, representado por la Procuradora doña Ana Isabel Valbuena Rodríguez, contra don Alejandro Martínez Treceño, en reclamación 63.716 pesetas por daños materiales causados en accidente de circulación.

Por la presente se cita a don Alejandro Martínez Treceño, por ignorarse su actual domicilio para que comparezca ante este Juzgado el próximo día cuatro de junio y hora de las diez treinta, a fin de asistir a la celebración de juicio verbal, haciéndole saber que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y que de no verificarlo sin justa causa seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho, y que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de la demanda y documentos acompañados.

Y para que sirva de citación en forma a don Alejandro Martínez Treceño, expido la presente en Cervera de Pisuerga a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y seis. — La Secretaria (ilegible).

2331

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

EDICTO

Don Alejandro Valentín Sastre, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio de cognición con el número 203/95, a instancia de don Salomón Fraile de la Hoz, bajo la dirección de la Letrada señora Villar Villanueva, frente a don Francisco Javier Vélez Rodríguez, quien se encuentra en paradero desconocido. En los que se ha dictado sentencia núm. 93/96 de fecha 30 de abril del presente, en la que entre otros particulares consta el siguiente:

«FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Salomón Fraile de la Hoz, dirigido por la Ldo. Sra. Villar Villanueva, frente a don Francisco Javier Vélez Rodríguez, declarado en situación procesal de rebeldía, condeno al demandado indicado a que abone al actor la suma de 187.642 pesetas (ciento ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos) más el interés legal devengado por dicha suma desde la fecha de interposición judicial, y todo ello, con expresa condena en costas del demandado. Frente a esta sentencia cabe recurso de apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación. Llévase testimonio de esta sentencia a los autos originales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado referido, expido y firmo el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado en Cervera de Pisuerga, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El Juez, Valentín Sastre. — La Secretaria, Anocibar Pérez.

2299

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

E D I C T O

Don Alejandro Valentín Sastre, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio de cognición con el número 47/96, a instancias de don Inocencio Miguel Igleisas Ramos, bajo la dirección de la Letrada señora Villar Villanueva, contra la Sociedad Anónima, Auto León, S. A., Lada, quien se encuentra actualmente en paradero desconocido.

Que por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar al demandado Auto León, S. A., Lada, para que en el plazo de nueve días improrrogables, comparezca en los referidos autos.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado; expido y firmo el presente en Cervera de Pisuerga, a siete de mayo de mil novecientos noventa y seis.—El Juez, Valentín Sastre. — La Secretaria, Anocibar Pérez.

2298

VALLADOLID. — NUM. 2

E D I C T O

Don Alfonso González Guija Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Valladolid.

Hace saber: Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición 837/95-A, en los que ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En Valladolid, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y seis.

El Ilmo. Sr. D. Alfonso González Guija Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición 837/95, promovidos por Caja España de Inversiones, C. A. y M. de Piedad, representado por el Procurador don Carlos Muñoz Santos y dirigido por el Letrado señor Parra, contra Flavio Calvo Morán y Victoriano Calvo Manso, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 181.121 pesetas.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Carlos Muñoz Santos en nombre y representación de Caja España de Inversiones C. A. y M. de Piedad contra Flavio Calvo Morán y Victoriano Calvo Manso, debo condenar y condeno a los demandados Flavio Calvo Morán y Victoriano Calvo Manso a que abonen a la parte actora la cantidad de 181.121 pesetas más los intereses pactados en la póliza desde la fecha del emplazamiento, imponiéndoseles además las costas causadas en este proceso.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días desde su notificación, ante la Audiencia Provincial, por escrito y fundamentado los motivos de la impugnación.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo. — El Magistrado. Firmado y rubricado. Publicación. La Secretaria. Firmado y rubricado. Ilegibles.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en paradero desconocido Flavio Calvo Morán y Victorino Calvo Manso, expido el presente en Valladolid, a treinta de abril de mil novecientos noventa y seis. — El Magistrado (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

2297

Administración Municipal

CASTREJON DE LA PEÑA

E D I C T O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha de 2 de mayo de 1996, el pliego de condiciones económico administrativas y particulares que va a regir la subasta de la adjudicación de 1.500 Tm. de maderijas de pino en el monte «Indiviso», núm. 49 del C.U.P., queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto del contrato. — La presente subasta tiene por objeto la enajenación del aprovechamiento por entrasaca de 1.500 Tm. de maderijas de pino procedente de aclareos y claras, con revisión de cubicación con corteza, en el monte «Indiviso», núm. 49 del C.U.P., propiedad del Ayuntamiento de Castrejón de la Peña. La madera objeto de este aprovechamiento se entregará en pie.

Tipo de licitación. — El tipo de licitación es de tres millones de pesetas al alza. Dicho importe coincide con el precio índice del aprovechamiento fijado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. El precio índice fijado por dicho servicio es de tres millones setecientos cincuenta mil pesetas.

El tipo señalado no incluye el IVA que habrá de satisfacerse por el adjudicatario.

Pago del precio. — El pago del precio de adjudicación habrá de realizarse previamente a la entrega del aprovechamiento y será imprescindible para proceder a la entrega del aprovechamiento. En todo caso deberá estar realizado dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

Duración del contrato. — La duración del contrato será la que vaya desde la fecha de adjudicación definitiva a la de devolución de la fianza.

Garantías. — Se fija la garantía provisional en setenta y cinco mil pesetas. Para poder tomar parte en la subasta, será preciso acompañar junto a la documentación exigida, el resguardo acreditativo de haberse prestado garantía provisional; garantía que será devuelta a los licitadores, una vez que haya recaído la adjudicación definitiva.

La garantía definitiva, a la que se obliga el adjudicatario, se fija en el 4% del precio del contrato.

Proposiciones - Documentación. — Para tomar parte en la subasta, se deberá acompañar al modelo de proposición que al final se indica, la siguiente documentación:

—El resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

—Fotocopia del DNI o documento acreditativo de la personalidad jurídica.

Plazo y lugar. — Se presentarán durante el plazo de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca publicado el anuncio de licitación en el B. O. P. en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones que se ajustarán al modelo que a continuación se indica, se presentarán en sobre cerrado, que se numerará «Sobre núm. 1», y en el que figurará la inscripción siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta para la enajenación del aprovechamiento de 1.500 toneladas métricas de maderijas de pino en el monte indiviso núm. 49, del C.U.P.». Los documentos que acompañan a dicha proposición económica, se presentarán en sobre aparte, numerado «Sobre núm. 2», en el que deberá figurar la misma inscripción.

El expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los licitadores, en horas de oficina.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de profesión, con domicilio en, DNI núm., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), enterado del anuncio y de los pliegos de condiciones técnico facultativas y económico administrativas que han de regir la adjudicación mediante subasta de la enajenación del aprovechamiento de 1.500 Tm. de maderijas de pino en el monte «Indiviso», núm. 49 del CUP, declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con ese Ayuntamiento, comprometiéndose a realizar el aprovechamiento con sujeción a los citados pliegos de condiciones y acepta de forma incondicionada las obligaciones que dichos documentos se derivan en el precio de (letra) pesetas.

Acompaña a la presente proposición: Fotocopia del DNI y resguardo de la fianza provisional.

(Lugar, fecha y firma).

Apertura de plicas. — El acto de apertura de plicas, tendrá lugar el día siguiente hábil, excepto sábado, el día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

Castrejón de la Peña, 17 de mayo de 1996. — La Alcaldesa, Teresa Merino Miguel.

2307

CASTREJON DE LA PEÑA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha de 2 de mayo de 1996, el pliego de condiciones económico administrativas y particulares que va a regir la adjudicación mediante concurso de las obras de «Construcción de Edificio de Usos Múltiples en Castrejón de la Peña, Tercera Fase», queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Objeto. — Es objeto del presente concurso y del contrato que se celebre la ejecución de las obras de «Construcción de edificio de usos múltiples, tercera fase».

Tipo de licitación. — Se señala como tipo de licitación a la baja, la cantidad de cuatro millones doscientas cinco mil doscientas treinta pesetas (4.205.230), cantidad que co-

rresponde al Presupuesto de ejecución por contrato del proyecto, incluyendo gastos generales, beneficio industrial e IVA.

Garantías. — Para poder tomar parte en la licitación habrá de constituirse garantía provisional por importe de ochenta y cuatro mil ciento cinco pesetas (84.105 pesetas).

La garantía definitiva a prestar por el rematante, se determinará de acuerdo con lo establecido en el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; admitiéndose el aval bancario como medio de garantía para constituir la fianza definitiva.

Si la baja excede del 10% de tipo de licitación, se constituirá garantía complementaria en la forma establecida en el art. 82 del Reglamento de Contratación del Estado.

Presentación de proposiciones. — La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con este Ayuntamiento.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a catorce horas.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, a satisfacción del presentador, en los que conste el nombre del licitador y que se enumerará «Sobre núm. 1», que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo que a continuación se indica, en el que figurará la inscripción siguiente: Proposición económica para tomar parte en el concurso para la adjudicación de las obras de construcción de edificio de usos múltiples en Castrejón de la Peña, tercera fase».

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de profesión, con domicilio en, DNI núm., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir la adjudicación mediante concurso de la ejecución de las obras de «Construcción de edificio múltiple, tercera fase», acepta de forma incondicionada las obligaciones que de dichos documentos se deriva, declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con ese Ayuntamiento, comprometiéndose a ejecutar las obras en el precio de (letra y cifra) pesetas.

Acompaña a la presente proposición los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

(Lugar, fecha y firma).

Los documentos que acompañan a dicha proposición económica se presentarán en sobre aparte numerado «Sobre número 2», en el que deberá figurar la inscripción siguiente: Documentación administrativa para tomar parte en el concurso para la adjudicación de la obra de construcción de edificio de usos múltiples en Castrejón de la Peña, tercera fase», conteniendo la siguiente documentación:

a) El acreditativo de la constitución de la fianza provisional.

b) Los que acrediten la personalidad de licitador y la representación en un caso del firmante, mediante poder bastante al efecto.

Cuando el concursante sea persona jurídica se presentará escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Cuando concurren empresas constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la compongan, deberán acreditar su capacidad de obrar.

Cuando concurren empresas extranjeras, deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25.3 del Reglamento General de Contratación.

c) Certificado de la clasificación del contratista o su copia autenticada dentro del grupo C-2-C, en su caso, o justificación de la solvencia económica y técnica.

d) Memoria de obras o suministros realizados con anterioridad, así como relación de personal y medios con que se cuenta.

Voluntariamente los licitadores podrán presentar Memoria con los criterios y soluciones técnicas que sin menoscabo de lo establecido en los pliegos, puedan concurrir a la mejor realización del contrato, así como propuesta de ejecución en plazo inferior al señalado con máximo de ejecución.

La presentación por el licitador del certificado de clasificación definitiva o copia autenticada del mismo, juntamente con la declaración jurada de su vigencia, y de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación, eximirá al licitador de presentar los documentos especificados en la Orden de 16 de noviembre de 1972 apartado séptimo (BOE núm. 277, de 18 de noviembre).

No se tendrá por correcta ni válida aquella proposición económica que contenga cifras comparativas o expresiones ambiguas, ni aquella que se presente con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.

Apertura de proposiciones. — Se celebrará a las catorce horas del día hábil siguiente, excepto sábados, a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los licitadores, durante las horas de oficina.

Castrejón de la Peña, 13 de mayo de 1996. — La Alcaldesa, Teresa Merino Miguel.

2303

CASTREJON DE LA PEÑA

A N U N C I O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha de dos de mayo de mil novecientos noventa y seis, el pliego de condiciones económico administrativas y particulares que va a regir el concurso del arrendamiento de los Servicios de Limpieza y Portería de la Piscina Municipal 1996, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. — El objeto del presente pliego de condiciones lo constituye el arrendamiento de los Servicios de Limpieza y Portería de la Piscina Municipal para la campaña de verano de 1996, comprendiendo los siguientes cometidos:

- Limpieza inicial del vaso de la piscina y pintado del mismo con anterioridad al inicio de la campaña.
- Limpieza inicial del recinto de la piscina antes del inicio de la campaña.
- Limpieza diaria de la piscina y de sus instalaciones.

d) Mantenimiento de todo el recinto de la piscina (entorno, vestuario y demás instalaciones).

e) Cloración del agua de la piscina.

d) Colaboración con los trabajadores que excepcionalmente realicen trabajos necesarios al mantenimiento de la piscina.

e) Portería de la piscina. El adjudicatario deberá permanecer en la taquilla para el cobro de las entradas, según el precio establecido por el Ayuntamiento durante las horas en que la piscina permanezca abierta al público.

f) Entrega quincenal en la Secretaría del Ayuntamiento del dinero recaudado.

Duración del contrato. — El contrato que se formalice con el adjudicatario tendrá como duración la temporada de verano del año 1996, a desarrollar preferentemente durante los meses de julio y agosto.

Precio del contrato. — El tipo de licitación se fija con carácter indicativo en ciento sesenta y cinco mil pesetas, por toda la campaña; pudiendo hacer los proponentes sus ofertas a la baja o al alza de dicha cantidad.

Garantías. — Para tomar parte en el concurso, los licitadores deberán constituir una fianza provisional por importe de tres mil trescientas pesetas (3.300 ptas.). El adjudicatario del concurso estará obligado a constituir una fianza definitiva por el importe del 4% del precio de adjudicación.

Proposiciones. — Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en sobre cerrado en el que figurará el título: "Proposición para tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Castrejón de la Peña, para la adjudicación de los Servicios de Limpieza y Portería de la Piscina Municipal, Campaña de Verano de 1996".

Toda proposición deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- El acreditativo de haber constituido la garantía provisional.
- Fotocopia del DNI o documento acreditativo de la responsabilidad jurídica.
- Declaración en la que el licitador declara bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad establecidas en la legislación vigente.

Las proposiciones que se ajustarán al modelo que al final se indica, se presentarán de diez a catorce horas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas. — El acto de apertura de plicas, tendrá lugar en la primera sesión que se celebre una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de profesión, con domicilio en, DNI núm., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio, (o en representación de), enterado del anuncio y del Pliego de Condiciones que han de regir la adjudicación mediante contratación directa del arrendamiento de los Servicios de Limpieza y Portería de la Piscina Municipal para la campaña de verano de 1996, acepta de forma incondicionada sus cláusulas, declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con este Ayuntamiento, comprometiéndose a realizar los citados servicios en el precio de (letra y cifra) pesetas.

Acompaña a la presente proposición: Fotocopia del DNI, declaración de capacidad y de resguardo de la fianza provisional.

(Lugar, fecha y firma).

El expediente se encuentra a disposición de los licitadores en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina.

Castrejón de la Peña, 13 de mayo de 1996. — La Alcaldesa, Teresa Merino Miguel.

2305

CASTROMOCHO

EDICTO

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, la modificación parcial de la Ordenanza Reguladora y sus tarifas del precio público por suministro de agua y, no habiéndose presentado reclamaciones a la misma durante su exposición pública, se eleva a definitivo el acuerdo inicial de aprobación.

Para su vigencia y aplicación, se publica el texto íntegro de la modificación.

Art. 3. Cuantía:

Tarifa 1: Suministro de agua.

1.1. Tarifas por consumo de agua:

—Uso doméstico e industrial: Hasta 35 metros cúbicos al semestre: 2.500 pesetas.

—Exceso: 50 pesetas por metro cúbico.

Disposición final: La presente modificación entrará en vigor a los quince días su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y serán de aplicación a partir su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Castromocho, 17 de mayo de 1996. — El Alcalde, Lázaro Martínez Sánchez.

2312

CASTROMOCHO

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el Proyecto de la obra núm. 31, Plan 1996: «Pavimentación calle del Río», redactado por el Ingeniero don Rufino Cuesta Lanchares y con un presupuesto de ejecución de 6.000.000 de pesetas, se expone al público durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, elevándose a definitivo el acuerdo de no producirse reclamaciones al mismo durante el plazo de exposición.

Castromocho, 22 de mayo de 1996. — El Alcalde, Lázaro Martínez Sánchez.

2312

CASTROMOCHO

EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas 1996, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días a efectos de su examen y presentación de reclamaciones por los interesados.

Castromocho, 22 de mayo de 1996. — El Alcalde, Lázaro Martínez Sánchez.

2312

CERVERA DE PISUERGA

ANUNCIO

Contratación obras

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento se convoca licitación para contratar por subasta en procedimiento abierto la obra denominada «Alumbrado público (fase III) en Cervera de Pisuerga (Palencia)».

Objeto. — Obra denominada «Alumbrado público (fase III) en Cervera de Pisuerga», conforme al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Juan Manuel García Pérez.

Tipo de licitación. — Tres millones cuatrocientas ochenta mil (3.480.000) pesetas a la baja. Incluye honorarios de redacción de proyecto y de dirección técnica.

Garantías. — Provisional: 69.600 pesetas. — Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Proyecto, expediente y pliego de condiciones: Podrán examinarse en las Oficinas del Ayuntamiento en horas de oficina.

Proposiciones. — En dos sobres cerrados y firmados, en cada uno de los cuales se hará constar el nombre del licitador, el contenido del sobre y el nombre de la obra.

En un sobre se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse al modelo que al final se describe.

En el otro sobre se incluirán los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.

b) Los que acrediten la clasificación de la empresa y justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica y una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley 13/95, de 18 de mayo.

c) Resguardo de la garantía provisional.

d) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Ambos se entregarán conjuntamente en las Oficinas Municipales, de nueve a catorce horas, cualquier día hábil durante veintiséis días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. P.

Apertura de pliegos. — El día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las trece treinta horas en el salón de sesiones del Ayuntamiento, salvo que fuere sábado en que se pospondrá al siguiente hábil posterior.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, con domicilio en, calle o plaza, núm., C. P., y DNI núm., en nombre propio (o en representación de, según acredite con poder debidamente bastantado que acompaño), enterado del pliego de condiciones que rige para la contratación mediante subasta de la obra «Alumbrado público (Fase III) en Cervera de Pisuerga», acepta íntegramente el contenido del mismo y se compromete a realizar dicha obra en el precio de (en letra y número) pesetas, con arreglo al proyecto técnico aprobado.

(Lugar, fecha y firma).

Cervera de Pisuerga, 17 de mayo de 1996. — El Alcalde, Luis Cabeza Gómez.

2310

FRESNO DEL RIO

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1996, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

1. Impuestos directos	2.826.000
2. Impuestos indirectos	35.000
3. Tasas y otros ingresos	425.000
4. Transferencias corrientes	2.945.000
5. Ingresos patrimoniales	13.100.000
7. Transferencias de capital	1.494.000
TOTAL	20.825.000

G A S T O S

1. Gastos de personal	3.406.208
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	4.620.000
4. Transferencias corrientes	1.279.875
6. Inversiones reales	1.361.917
7. Transferencias de capital	10.107.000
9. Pasivos financieros	50.000
TOTAL	20.825.000

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Denominación: Secretario - Interventor.
- Adscrito al grupo: B.
- Nivel para complemento de destino: 16.
- En agrupación con: Pino del Río.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Fresno del Río, 24 de mayo de 1996. — El Alcalde, Alejandro García Díez.

2316

MANCOMUNIDAD "LA VALLARNA"

—Osorno la Mayor—

E D I C T O

La Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 1996, acordó la aprobación del Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1996, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se hayan formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

G A S T O S

1. Gastos de personal	680.000
2. Gastos en bienes corrientes y servicios ...	1.130.000
4. Transferencias corrientes	10.260.000
7. Transferencias de capital	580.000
Total	12.650.000

I N G R E S O S

4. Transferencias corrientes	706.000
5. Ingresos patrimoniales	11.944.000
Total	12.650.000

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

- Denominación: Secretaría.
- Número de puestos: Uno.
- Forma de provisión: Concurso.
- Adscrito al grupo: A.
- Escala: Entrada.
- Edad de jubilación: 65 años.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Osorno la Mayor, 20 de febrero de 1996. — El Presidente de la Mancomunidad, José Arija Pérez.

2123

MANCOMUNIDAD VALLES DEL CERRRATO

E D I C T O

Aprobado por el Consejo de la Mancomunidad el Presupuesto General para el ejercicio de 1996, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

El expediente se encuentra en el Ayuntamiento de Cevico Navero.

Cevico Navero, 16 de mayo de 1996. — El Presidente, Jesús Duque Fernández.

2314

OLMOS DE OJEDA

E D I C T O

Formados los padrones que a continuación se relacionan, quedan los mismos expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por un período de quince días, para que los interesados puedan examinarlos y formular cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Padrones expuestos

- Desagüe de canalones 1996.
- Entradas.

Olmos de Ojeda, 14 de mayo de 1996. — El Alcalde (ilegible).

2225

OLMOS DE OJEDA

E D I C T O

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 21 de noviembre de 1995, el expediente de Suplemento de Crédito, con cargo al remanente de Tesorería en el Presupuesto General del ejercicio de 1995.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y art. 20.3 del Real Decreto 500/1990,

de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de crédito contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

1. Gastos de personal.
Anterior: 657.714 pesetas.
Aumentos: 120.773 pesetas.
Total: 778.487 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios.
Anterior: 1.192.115 pesetas.
Aumentos: 1.189.840 pesetas.
Total: 2.381.955 pesetas.
 4. Transferencias corrientes.
Anterior: 799.605 pesetas.
Aumentos: 244.037 pesetas.
Total: 1.043.642 pesetas.
- Suma total de modificaciones.
Anterior: 2.649.434 pesetas.
Aumentos: 1.554.650 pesetas.
Total: 4.204.084 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmos de Ojeda, 22 de abril de 1996. — El Alcalde (ilegible).

2002

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1996, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Gastos de personal	39.558.354
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	29.955.000
3. Gastos financieros	9.000.000
4. Transferencias corrientes	4.000.000
6. Inversiones reales	31.486.646
9. Pasivos financieros	9.000.000
TOTAL	123.000.000

INGRESOS

1. Impuestos directos	34.259.822
2. Impuestos indirectos	2.115.000
3. Tasas y otros ingresos	27.145.100
4. Transferencias corrientes	30.000.000
5. Ingresos patrimoniales	13.337.000
6. Enajenación de inversiones reales ...	1.418.078
7. Transferencias de capital	14.725.000
TOTAL	123.000.000

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios:

- Denominación: Secretaria.
Número de puestos: Uno.
Forma de provisión: Concurso.
Adscrito al Grupo: A.
Escala: Funcionario de H. C. Nacional.
Subescala: Secretario. — Categoría: Entrada.
Titulación académica: L. Derecho.
Nivel complemento de destino: 26.
Edad de jubilación: 65 años.
- Denominación: Auxiliar Administrativo.
Número de puestos: Dos.
Forma de provisión: Oposición.
Adscrito al grupo: D.
Escala: Admón. General.
Subescala: Auxiliar.
Titulación académica: Graduado Escolar.
Nivel complemento de destino: 8.
Edad de jubilación: 65 años.
- Denominación: Alguacil.
Número de puestos: Uno.
Forma de provisión: Oposición.
Adscrito al grupo: E.
Escala: Admón. General. — Subescala: Subalterno.
Titulación académica: Estudios Primarios.
Nivel para complemento de destino: 5.
Edad de jubilación: 65 años.
- Denominación: Conserje.
Número de puestos: Uno.
Forma de provisión: Oposición.
Adscrito al grupo: E.
Escala: Admón. General. — Subescala: Subalterno.
Titulación académica: Estudios Primarios.
Nivel para complemento de destino: 5.
Edad de jubilación: 65 años.
- Denominación: Oficios varios.
Número de puestos: Uno.
Forma de provisión: Oposición.
Adscrito al grupo: E.
Escala: Admón. General. — Subescala: Subalterno.
Titulación académica: Estudios Primarios.
Nivel para complemento de destino: 5.
Edad de jubilación: 65 años.

Puestos de trabajo reservados a personal laboral:

- Denominación: Barrendero.
Edad de jubilación: 65 años.
Forma de provisión: Oferta Empleo.
Fijo, temporal o a tiempo parcial: Temporal.
Titulación: Estudios Primarios.
Edad de jubilación: 65 años.
- Denominación: Encargado Aguas.
Número de puestos: Uno.
Forma de provisión: Oferta Empleo.
Fijo, temporal o a tiempo parcial: Fijo.
Titulación: Estudios Primarios.
Edad de jubilación: 65 años.
- Denominación: Asistente Social.
Número de puestos: Uno.
Forma de provisión: Oferta Empleo.
Fijo, temporal o a tiempo parcial: Temporal.
Titulación: Asistente Social.
Edad de jubilación: 65 años.
- Denominación: Monitor Adultos.
Número de puestos: Uno.
Forma de provisión: Oferta Empleo.

Fijo, temporal o a tiempo parcial: Tiempo parcial.

Titulación: Profesora EGB.

Edad de jubilación: 65 años.

—Denominación: Asistentas a domicilio.

Número de puestos: Ocho.

Forma de provisión: Oferta Empleo.

Fijo, temporal o a tiempo parcial: Tiempo parcial.

Titulación: Estudios Primarios.

Edad de jubilación: 65 años.

—Denominación: Oficios varios.

Número de puestos: Tres.

Forma de provisión: Oferta Empleo.

Fijo, temporal o a tiempo parcial: Temporal.

Titulación: Estudios Primarios.

Edad de jubilación: 65 años.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Osorno la Mayor, 16 de mayo de 1996. — El Alcalde, Jesús María García Garrido.

2226

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 1996, acordó la aprobación de un contrato de préstamo, siendo las características de la operación de crédito las siguientes:

- 1.—Clase de operación: Préstamo.
- 2.—Entidad con la que se efectúa la operación: Caja Salamanca y Soria.
- 3.—Destino del crédito: Refinanciación de dos préstamos contratados anteriormente.
- 4.—Plazo de amortización: Diez años.
- 5.—Importe total del préstamo: 110.000.000 de pesetas.
- 6.—Importe de la amortización de cada anualidad: 11.000.000 de pesetas.
- 7.—Tipo de interés y comisiones: Mibor más una comisión de 0.75; variable durante la vigencia del préstamo.
- 8.—Carga financiera primera anualidad: 19.957.000 pesetas.
- 9.—Porcentaje que representa la carga financiera: 21.45 por ciento.

En su consecuencia y a los efectos reglamentarios, los acuerdos relativos a esta operación de crédito, juntamente con el expediente, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y formular contra los mismos las reclamaciones que se estimen oportunas.

Osorno la Mayor, 17 de mayo de 1996. — El Alcalde, Jesús María García Garrido.

2256

PINO DEL RIO

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1996, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

1. Impuestos directos	4.076.000
2. Impuestos indirectos	53.000
3. Tasas y otros ingresos	1.304.000
4. Transferencias corrientes	4.222.500
5. Ingresos patrimoniales	300.000
7. Transferencias de capital	445.000
TOTAL	10.400.500

GASTOS

1. Gastos de personal	3.151.664
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	3.952.736
4. Transferencias corrientes	1.256.100
6. Inversiones reales	230.000
7. Transferencias de capital	1.760.000
9. Pasivos financieros	50.000
TOTAL	10.400.500

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla.

PERSONAL FUNCIONARIO:

—Denominación: Secretario - Interventor.

Adscrito al grupo: B.

Nivel para complemento de destino: 16.

En agrupación con: Fresno del Río.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Pino del Río, 20 de mayo de 1996. — El Alcalde (ilegible).

2315

TAMARA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 23 de febrero de 1996, la modificación de las Ordenanzas reguladoras y sus tarifas, que seguidamente se indican, y no habiéndose presentado reclamaciones se ha elevado a definitivo el acuerdo.

T A S A S:

Recogida de basuras. — Art. 6.2. — Tarifas:

—Por cada vivienda (epígrafes del 1 al 17): 900 pesetas trimestre.

Alcantarillado. — Art. 5.1. — Tarifas:

—Viviendas fincas y locales: 2.500 pesetas toma año.

PRECIOS PUBLICOS:

Suministro de agua.

—Uso doméstico e industrial hasta 25 metros cúbicos trimestre: 1.000 pesetas.

—Exceso: Cada metro cúbico: 60 pesetas.

Támara de Campos, 9 de mayo de 1996. — La Alcaldesa, Concha Gallardo García.

2311

TORQUEMADA

Anuncio Presupuesto General. — Ejercicio de 1996

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a

efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1996, aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 1996.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno. Torquemada, 10 de mayo de 1996. — El Alcalde, José-Antonio López Benito.

2271

T O R Q U E M A D A

A N U N C I O

Conforme a lo establecido en el art. 17-4 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo definitivo de la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogas.

Visto el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal del Precio Público de los Servicios de Piscinas e instalaciones Análogas, así como el dictamen de la comisión de Hacienda y los informes de Secretaría-Intervención, tras una breve deliberación, y por unanimidad, que representa el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación se ACUERDA:

1. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 3.2 de la Ordenanza para la regulación del tributo anteriormente citado, quedando fijado de la siguiente forma:

Artículo 3. Cuantía.

La tarifa de este precio público será la siguiente:

A) Piscinas:

Epígrafe 1 Abonos:	Pesetas
Abonos mayores toda la temporada	3.500
Abono infantil (Edad Escolar) toda la temporada	2.500
Abonos mayores de treinta días	3.000
Abonos mayores de diez días	1.750
Abono infantil (Edad Escolar) de treinta días	1.800
Abono infantil (Edad Escolar) de diez días	1.000

Epígrafe 2 Localidades	Pesetas
Días laborables, mayores	200
Días laborables, menores	125
Sábados, domingos y festivos, mayores	250
Sábados, domingos y festivos, menores	175

C) Utilización Pabellón M3B:

GRUPOS:

—5 a 10 personas	1.500 Ptas/hora.
—11 a 20 personas	1.800 Ptas/hora.

Con derecho a vestuarios y ducha.

Este precio se verá incrementado en 200 pesetas, si se necesita iluminación artificial.

FUTBITO:

—Cada equipo	1.000 Ptas/hora.
---------------------	------------------

Con derecho a vestuarios y ducha.

* Este precio se verá incrementado en 500 pesetas, si se necesita iluminación artificial.

OTROS DEPORTES:

—Individual	100 pesetas hora.
--------------------	-------------------

Con derecho a vestuarios y ducha.

* Este precio se verá incrementado en 100 pesetas, si se necesita iluminación artificial.

OTRAS ACTIVIDADES:

—Grupos de gimnasia	500 pesetas hora.
----------------------------	-------------------

—Otras actividades	500 pesetas hora.
---------------------------	-------------------

* Este tipo de actividades no tienen derecho ni a vestuario ni a ducha.

2. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expondrá este acuerdo al público durante el plazo de treinta días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de ordenación, que será ejecutivo sin más trámite, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y el texto de la Ordenanza.

Torquemada, 10 de mayo de 1996. — El Alcalde, José-Antonio López Benito.

2271

T O R Q U E M A D A

Anuncio de licitación

De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de LCAP se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar la gestión indirecta por concesión del servicio del Camping Municipal, conforme el siguiente contenido:

1.—Objeto del contrato. — Es objeto del contrato la concesión de la gestión indirecta del servicio del Camping Municipal, así como la realización de obras de acondicionamiento del mismo.

2.—Duración del contrato. — La concesión se otorgará a partir de la fecha de adjudicación definitiva del servicio, finalizando el 31 de diciembre del año 2006.

3.—Obras de acondicionamiento y mejora del actual Camping.

—Obras mínimas: Las especificadas en el pliego.

—Obras de mejora: Deberán ser presentadas por los licitadores, acompañadas de su valoración económica y plazo de ejecución.

4.—Canon. — Se fija en la cantidad de 500.000 pesetas para el año 1996. Los años 1997 y 1998, el canon anual se fija en 1.000.000 de pesetas, incrementándose sucesivamente, cada dos años, en 100.000 pesetas hasta un canon total anual de 1.400.000 pesetas en los dos últimos años de la concesión.

5.—Documentación que deberán aportar los licitadores. —La preceptiva a que hace referencia las bases del concurso.

6.—Publicidad del pliego de cláusulas administrativas particulares. — Estará de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales.

7.—Garantía provisional. — Se fija en 250.000 pesetas.

8.—Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares. — Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

9.—Garantía definitiva. — El 4% del importe de la adjudicación.

10.—Presentación de proposiciones. — Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del último anuncio de licitación en los Boletines Oficiales correspondientes (BOP y BOCyL).

11.—Apertura de proposiciones. — Tendrá lugar a las trece treinta horas del primer día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones, si fuera sábado se trasladará al siguiente día hábil.

12.—Modelo de proposición. — El recogido en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Torquemada, 14 de mayo de 1996. — El Alcalde, José Antonio López Benito.

2272

VILLARRAMIEL

EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicho acuerdo junto con el texto íntegro de la Ordenanza.

Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos

Artículo 7.º — Tarifas vigentes:

—Certificados en general: 200 pesetas por unidad.

—Certificados en general que se refieran a datos con más de 5 años de antigüedad: 300 pesetas por unidad.

—Compulsas de documentos: 150 pesetas por unidad.

—Informes emitidos a instancia de parte por el técnico municipal en urbanismo: 1.000 pesetas por cada informe.

—Informe con salida del Ayuntamiento para la visita o inspección del asunto a informar, se incrementará la tarifa en 1.000 pesetas más.

—Por cada fotocopia: 15 pesetas por unidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarramiel, 22 de mayo de 1996. — El Alcalde, Manuel Jesús Gómez Lesmes.

2313

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

Corrección de errores

Advertido error en la publicación, en el B. O. P. de fecha 17 de mayo de 1996, del anuncio relativo a la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de la obra «Reposición de tierra vegetal en escombrera de Santibañez de la Peña», con un presupuesto de 2.724.840 pesetas; donde dice: «Mediante concurso», debe decir: «Mediante subasta».

Santibañez de la Peña, 21 de mayo de 1996. — El Alcalde, Placer Llorente Rodríguez.

2308

VILLAUMBRALES

EDICTO

Aprobado el Proyecto Técnico de la Obra: Alumbrado Público, segunda fase en Villaumbrales, número 6/96-OP, por importe de 6.000.000 de pesetas, se expone al público por plazo de quince días, para que pueda consultarse y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaumbrales, 22 de mayo de 1996. — El Alcalde, José Antonio Bermúdez Peñas.

2303

ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE CASCON DE LA NAVA

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de esta Entidad Local Menor para el ejercicio de 1996, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal	3.671.030
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	9.595.000
3. Gastos financieros	200.000
4. Transferencias corrientes	41.426

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	7.500.000
9. Pasivos financieros	492.544
TOTAL	21.500.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	1.900.000
3. Tasas y otros ingresos	5.668.472
4. Transferencias corrientes	10.400.000
5. Ingresos patrimoniales	1.952.128

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales ...	1.579.400
TOTAL	21.500.000

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios:
Denominación Secretario - Interventor.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Oposición.

Escala: Secretaría - Intervención. — Clase: Tercera.

Nivel para complemento de destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral

—Denominación Alguacil Servicios Múltiples.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Contratado.

Fijo, temporal o a tiempo parcial: Fijo.

Edad de jubilación: 65 años.

Cascón de la Nava, 16 de mayo de 1996. — La Presidenta (ilegible).

2270